

Especial / Carbono neutralidad

El 50 por ciento de los recursos del impuesto se destinarán, entre otros, para el manejo de la erosión costera y la conservación de fuentes hídricas. iStock

Impuesto al carbono: esfuerzo para reducir emisiones contaminantes

La tarifa es ajustada cada primero de febrero con la inflación del año anterior, más un punto porcentual hasta que sea equivalente a una unidad de valor tributario por tonelada de CO₂.

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el impuesto nacional al carbono se creó por medio de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural) y responde a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional. Esto, además, como parte de su estrategia para abordar los compromisos de reducción de emisiones climáticas en virtud del Acuerdo de París.

El impuesto, según informa esa cartera, consiste en el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se libera en forma de gases efecto invernadero a la atmósfera cuando se hace la combustión de estos

energéticos. Los combustibles que están gravados por este impuesto son gasolina, kerosene, jet fuel, ACPM y fuel oil. El gas natural también está gravado, pero solo para su uso en la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica, y

el gas licuado de petróleo (GLP) pero solo para la venta a usuarios industriales.

Para tener una referencia sobre la magnitud de la cobertura de este impuesto, indican que es importante mencionar que las emisiones debidas a estos combus-

tibles representan cerca del 27 por ciento de las emisiones totales del país, es decir cerca de 51 millones de toneladas de CO₂ equivalente.

Igualmente, señala que la ley también contempla exenciones, como el alcohol de combustible (etanol), el

biodiesel producido a partir de productos vegetales, los combustibles vendidos en Guainía, Vaupés y Amazonas; y la venta de diesel marino y reabastecimiento de combustible para envíos internacionales.

Cabe anotar que esta obligación se causa en cualquiera de estos tres momentos asociados a la cadena de distribución de los combustibles fósiles: cuando se vende en el país, cuando el productor del combustible lo retira para su consumo o cuando se importa.

Asimismo, por mandato de ley, se especifica que el 50 por ciento de los recursos del impuesto se destinarán, entre otros, para el manejo de la erosión costera, la reducción de la deforestación y su monitoreo, la conservación de fuentes hídricas, la protección, preservación, restauración y uso sos-

tenible de áreas y ecosistemas estratégicos, especialmente páramos, a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios Ambientales PSA, entre otros. Mientras que el 50 por ciento restante será para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

Lo anterior, para La Asociación Colombiana de Actores del Mercado de Carbono (Asocarbono), es muy inconveniente para el país, puesto que aseguran que con esto se desfinancia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar actividades de conservación y reducción de la deforestación, asuntos estratégicos para el país con relación a cómo afrontar la mitigación y adaptación al cambio climático.

Debate por la no causación

A esto se suma una consideración adicional con respecto a la posibilidad de acceder a la no causación, total o parcial del impuesto, aplicada a todos los sujetos pasivos del impuesto que están obligados a pagarlo y que estén interesados en demostrar reducciones de emisiones o remociones de GEI, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 926 de 2017.

“En este sentido, todos los actores de la cadena de valor del combustible fósil, incluyendo los consumidores o usuarios finales, en el marco de la reglamentación mencionada podrán optar por la no causación”, según determina la norma.

Sin embargo, esta normativa ahora está sujeta a las modificaciones contempladas en la propuesta de Reforma Tributaria planteada por el Gobierno del presidente Gustavo Petro.

LAS TARIFAS

En lo que concierne a las tarifas, la Reforma Tributaria señala que el impuesto al carbono tendrá una tarifa determinada, teniendo en cuenta el factor de emisión de GEI para cada combustible, expresado en unidad de peso (kilogramo de CO₂eq) por unidad energética (terajulios), según el volumen o peso del

combustible. De esa manera, la tarifa corresponderá a \$20.500 por tonelada de carbono equivalente (CO₂eq). Así, los valores fijados son: carbón, \$52.215 por tonelada; fuel oil, \$238 por galón; jet fuel, \$202 galón; kerosene, \$197 galón; ACPM, \$191 galón; gasolina, \$169 galón, gas licuado de petróleo, \$134

galón, y gas natural, \$36 metro cúbico. También es muy importante recordar que la administración y el recaudo de este impuesto estarán a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), el cual se debe declarar y pagar de manera bimestral, tal y como lo determine el Gobierno Nacional.

GRAVADOS POR ESTE IMPUESTO LO ESTÁN: LA GASOLINA, KEROSENE, JET FUEL, ACPM Y FUEL OIL. EL GAS NATURAL TAMBIÉN, PERO SOLO EN UNOS CASOS.